

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0225-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 23 de marzo de 2023

VISTO, la Carta N° 096-2023-URRHH-DGA-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 019-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0211-2023/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023, se autorizó el Desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento para la plaza de Especialista II para Vicepresidencia Académica y Especialista en Enfermería I para Bienestar Universitario;

Que, mediante Carta N° 096-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 23 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, solicita dejar sin efecto el proceso CAS de la plaza de Especialista I, debido a que el requerimiento de la referida plaza no ha sido realizado por el área usuaria correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA, “Proceso de Selección y



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0225-2023/CO-UNCA

Contratación del Personal No Docente, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS”;

Que, el literal a) del numeral 7.1.1.1 de la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA, “Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS”, señala que: **“El área usuaria de la UNCA, solicita la contratación de personal no docente, por el régimen CAS, a través del Anexo N° 01 de la presente Directiva, para cuyo efecto justifica la necesidad de contar con personal no docente, señala los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante consignando dicha información en el Formato de Perfil de Puestos”**. Asimismo, su numeral 7.3 señala que: **La etapa de selección de personal podrá ser cancelada hasta la fecha programada para la publicación del resultado final, sin que ello acarree responsabilidad a la universidad, en caso concurra alguno de los siguientes supuestos:**

- a) Cuando desaparece la necesidad del servicio iniciado el proceso de selección.
- b) Por restricciones presupuestales.
- c) **Otros supuestos debidamente justificados;**

Que, el artículo 2º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, en cuyo Anexo 1 – “Instructivo para el modelo de la convocatoria para la contratación administrativa de servicios”, se estableció lo siguiente:

“VIII. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

(...)

El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- (i) *Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.*
- (ii) *Por restricciones presupuestales.*
- (iii) **Otros supuestos debidamente justificados”.**

Que, como se advierte, a partir de referida disposición, resulta posible proceder a la cancelación del proceso de selección después de su inicio, **por otros supuestos debidamente justificados;**

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 23 de marzo de 2023, dispuso a la Oficina de Secretaria General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 096-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 23 de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0225-2023/CO-UNCA

marzo de 2023, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 019-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. N° 1057, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, acordaron por unanimidad, **CANCELAR** el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios de la Plaza de Especialista en Enfermería I para Bienestar Universitario, autorizado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0211-2023/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023, debido a otros supuestos debidamente justificados que establece la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA, "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS";

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios de la Plaza de Especialista en Enfermería I para Bienestar Universitario, autorizado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0211-2023/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023, debido a otros supuestos debidamente justificados que establece la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA, "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Recursos Humanos y Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2023-CAS-UNCA, para conocimiento y acciones pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN BARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL